



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS**  
**AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA**

**Resolución No. 6/2016**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 505-99 fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario disponer de todos los mecanismos indispensables para aplicar la Rectificación Técnica de una manera transparente y acorde con los intereses de los sectores involucrados en la producción y comercialización de los productos contenidos en ella.

**VISTO:** El Decreto No. 505-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.

**VISTO:** El Párrafo VII del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que faculta a la Comisión a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica, una vez comprobado el déficit en la producción interna.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1:** Se ordena la colocación en subasta pública de 40,000 quintales de cebolla roja y 50,000 quintales de ajo, correspondiente a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importación consignados en la Rectificación Técnica para el año 2016.


**ARTÍCULO 2:** Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana (BARD) convocar a la comunidad comercial, dentro del tiempo establecido por la legislación nacional, a los fines de que la presente subasta se realice el martes 08 de noviembre de 2016.


**ARTÍCULO 3:** Para ambos productos, el calendario de entrada es aprobado de manera inmediata. La fecha límite para la importación de cebolla roja será el 31 de diciembre del 2016; mientras que para los volúmenes de ajo, la fecha límite de importación será el 31 de enero de 2017. Posterior a esta fecha, todos los volúmenes de este producto adquiridos en la BARD que no hayan sido utilizados, el importador deberá pagar el arancel fuera de cuota correspondiente a cada producto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 03 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Por la Comisión,

  
**Enrique Ramírez Paniagua**  
Director General de Aduanas  
Miembro

  
**Temístocles Montás**  
Ministro de Industria y Comercio  
Miembro

  
**Ángel Estévez**  
Ministro de Agricultura  
Presidente

